



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 21 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.04.2025 18:17:21 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000608-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Informe número 000149-2025-SAMP-SNEJ-GAD-P-CSJAN-PJ del quince de abril del dos mil veinticinco, emitido por la Subadministradora (e) del Módulo de Sanción Penal; el Informe número 000148-2025-SAMP-SNEJ-GAD-P-CSJAN-PJ del quince de abril del dos mil veinticinco, emitido por el Coordinador de Causas/Audiencia del Módulo de Sanción Penal; la Resolución Administrativa número 000564-2025-P-CSJAN-PJ del once de abril del dos mil veinticinco; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- De conformidad con el artículo 143 de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos encargados de su gobierno y administración. Bajo ese tenor, en mérito a los incisos 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el presidente de la Corte Superior de Justicia tiene como atribución representar al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirigir su política institucional. Tal disposición es concordante con los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado mediante la Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Mediante la Resolución Administrativa número 000564-2025-P-CSJAN-PJ del once de abril del dos mil veinticinco, se dio por concluida la designación de la abogada Patricia Salinas Reyes como jueza supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en Delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas, al trece de abril del dos mil veinticinco; debiendo retornar a su plaza de origen, a partir del catorce de abril del dos mil veinticinco.

Tercero.- Estando a ello, con el Informe número 000149-2025-SAMP-SNEJ-GAD-P-CSJAN-PJ del quince de abril del dos mil veinticinco, la Subadministradora (e) del Módulo de Sanción Penal, en mérito al Informe número 000148-2025-SAMP-SNEJ-GAD-P-CSJAN-PJ del quince de abril del dos mil veinticinco, emitido por el Coordinador de Causas/Audiencia del Módulo de Sanción Penal, solicita a este despacho evaluar la participación excepcional de la magistrada Patricia Salinas Reyes en las causas penales actualmente en trámite y con sentencias pendientes de emisión, a fin de que pueda continuar conociendo tales procesos hasta la culminación de los mismos, evitando con ello el quiebre del juicio oral y posibles afectaciones al normal desarrollo del proceso penal.

Cuarto.- Ahora bien, de acuerdo con el artículo 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, cada entidad tiene la competencia para realizar las tareas internas necesarias para cumplir de manera eficiente su misión y objetivos. En este contexto,



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 18:13:56 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

conforme se ha precisado en el considerando primero de la presente resolución, el presidente dirige la política interna de su Distrito Judicial, siempre en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la normativa vigente y las directrices administrativas dictadas por el máximo órgano del Poder Judicial.

Quinto.- Por tanto, resulta necesario adoptar las medidas correspondientes en relación a lo expuesto por la Subadministradora (e) del Módulo de Sanción Penal y cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales. Sobre este punto, traer a colación que, en cuanto a la continuidad de la administración de justicia en los referidos órganos jurisdiccionales, resulta pertinente considerar lo dispuesto en el artículo 149 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial: “Los Vocales tienen la obligación de emitir su voto escrito en todas las causas en cuya vista hubiesen intervenido, aún en caso de impedimento, traslado, licencia, vacaciones, cese o promoción. Dicho voto forma parte de la resolución, no siendo necesario la firma de ésta por el Vocal referido. (...)”.

Sexto.- En adición a ello, es menester señalar que el numeral 1 del artículo 359 del Código Procesal Penal instituye que el juicio se realizará con la presencia ininterrumpida de los Jueces, el Fiscal y de las demás partes, salvo lo dispuesto en los numerales siguientes del citado artículo. Asimismo, el numeral 1 del artículo 360 del Código Procesal Penal señala que, instalada la audiencia, ésta seguirá en sesiones continuas e ininterrumpidas hasta su conclusión. Si no fuere posible realizar el debate en un solo día, éste continuará durante los días consecutivos que fueran necesarios hasta su conclusión.

Séptimo.- En tal marco normativo, es menester indicar que la abogada Patricia Salinas Reyes ejercía funciones como jueza supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en Delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas e integraba el Juzgado Penal Colegiado Conformado Supraprovincial Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. Siendo así, y conforme a informado la Subadministradora (e) del Módulo de Sanción Penal como también el Coordinador de Causas/Audiencia del Módulo de Sanción Penal, la referida letrada intervino en distintas causas penales actualmente pendientes que, habiendo culminado la etapa probatoria, se encuentran para la emisión sentencia.

Octavo.- En ese sentido, a fin de evitar que se quiebren o frustren diligencias, se garantice la continuidad procesal y una adecuada administración de justicia, corresponde habilitar a la abogada Patricia Salinas Reyes, para continuar conociendo los procesos penales en los que intervino como jueza del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en Delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas y jueza del Juzgado Penal Colegiado Conformado Supraprovincial Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar *únicamente* en aquellos procesos que habiendo concluido la etapa probatoria, se encuentran próximos a emitir resolución final, a fin de evitar el quiebre y/o interrupción en los procesos.

Noveno.- Por consiguiente, se dispone que la Subadministradora (e) del Módulo de



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 18:13:56 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Sanción Penal emita el informe correspondiente respecto al cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, a fin de que se adopten las acciones pertinentes.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3 y 12 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Autorizar y habilitar a la **abogada Patricia Salinas Reyes**, para continuar conociendo los procesos penales en los que intervino como jueza del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en Delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas y jueza del Juzgado Penal Colegiado Conformado Supraprovincial Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, *únicamente*, en aquellos procesos que habiendo concluido la etapa probatoria, se encuentran próximos a emitir resolución final, a fin de evitar el quiebre y/o interrupción en los procesos.

Artículo Segundo.- Disponer que la Subadministradora (e) del Módulo de Sanción Penal emita el informe correspondiente respecto al cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas, Sub Administración del Módulo de Sanción Penal – SNEJ, abogada comprendida y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/alc



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 18:13:56 -05:00

